

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202100479-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 125

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022)

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 13 a 50 archivo N° 04 obra escritura pública a través de la cual la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** confiere poder a favor del doctor **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO** portador de la tarjeta profesional N° 132.025 del C.S.J., el cual está presentado en debida forma y segundo, visible a folios 2 a 12 archivo N° 04 obra contestación de demanda allegada por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** la cual ha sido presentada en forma y tiempo oportuno.

Por último, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2811 del 06 de diciembre de 2021 se requirió al apoderado de la parte demandante para que se sirviera aportar la dirección electrónica o física del integrado en Litis **JOSE ANTONIO MOSQUERA C.C. 4.639.734**, sin que a la fecha haya dado cumplimiento.

Dado lo anterior se requerirá por segunda vez al apoderado judicial con el fin de proceder a la notificación, y en caso de desconocer la misma realice manifestación conforme lo establece el artículo 29 del C.P.T.yS.S.

*"Artículo 29. Nombramiento del curador ad litem y emplazamiento del demandado
Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador."*

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, al abogado **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente contestación de demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora, para que se sirva aportar la dirección electrónica o física del integrado en Litis **JOSE ANTONIO MOSQUERA C.C. 4.639.734**, y en caso de desconocer la misma realice manifestación conforme lo establece el artículo 29 del C.P.T.yS.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

abogados_pensiones@hotmail.com

AUP 2021-479

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02/02/2022 EN EL ESTADO No. 11